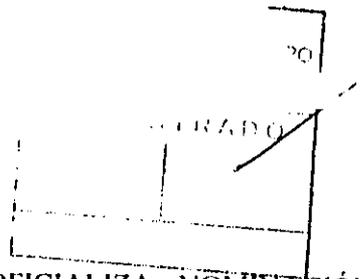


MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN
SUBSECRETARIA DE PESCA



OFICIALIZA NOMINACIÓN DE
LOS MIEMBROS QUE INDICA
DEL CONSEJO ZONAL DE
PESCA DE LA III Y IV
REGIONES. ABRE PERÍODO
EXTRAORDINARIO DE
NOMINACIONES A CARGOS
DECLARADOS VACANTES.
DEJA SIN EFECTO DECRETOS
QUE INDICA.

OK

TRANSCRIPCIONES RECTIFICADAS

SANTIAGO, 12 MAYO 2005

D.S. N° 159

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 453 de 1992, N° 421 de 2000, N° 190 y N° 374, ambos de 2001, N° 257 de 2002 N° 199/2003 y N° 149/2004 todos de 1M. Economía, Fomento y Reconstrucción; el Informe emitido por la Comisión establecida mediante Resolución N° 768 de 2005 de la Subsecretaría de Pesca; la Ley N° 10.336.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo previsto en el artículo 152 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, los Consejos Zonales de Pesca están integrados por los titulares de los cargos que se mencionan y por los representantes de las organizaciones y entidades que se señalan, correspondiendo al Presidente de la República oficializar la nominación definitiva de estos últimos, tanto en calidad de titulares como suplentes.

DECRETO:

Artículo 1°.- Oficialícese como miembros titulares y suplentes del Consejo Zonal de Pesca de la III y IV Regiones a las siguientes personas:

I Como representante del sector público:

1. El Director Zonal del Servicio Nacional de Pesca, quien presidirá el Consejo.
2. El Director Regional del Servicio Nacional de Pesca de la III Región.
3. El Gobernador Marítimo de la IV Región.
4. El Director Zonal del Instituto de Fomento Pesquero.
5. El Secretario Regional Ministerial de Planificación y Cooperación de la III Región.
6. El Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Reconstrucción de la IV Región.

II En representación de las Universidades o Institutos Profesionales:
Primer cargo y segundo cargo:

Cargos vacantes, por cuanto no se presentaron postulaciones en el plazo reglamentario.

III En representación de las organizaciones gremiales del sector empresarial:

1. En representación de los Armadores industriales:
 - a) Jorge Rogelio Arévalo Alonso, R.U.T. N° 4.767.432-8, en calidad de titular.
 - b) Hernán Díaz Reyes, R.U.T. N° 7.410.758-3, en calidad de suplente.
2. En representación de los Pequeños armadores industriales:
Cargo vacante, por cuanto ninguna de las organizaciones que presentan postulaciones cumplen con los requisitos reglamentarios para ser nominadas.
3. En representación de los Industriales de plantas procesadoras pesqueras:
 - a) Oscar Fernando Uribe Díaz, R.U.T. N° 6.378.169-K, en calidad de titular.
 - b) Julio Cesar Quintanilla Escobar, R.U.T. N° 7.152.024-2, en calidad de suplente.
4. En representación de los Acuicultores:
 - a) Ivonne Magdalena Etchepare Robert, R.U.T. N° 8.469.718-4, en calidad de titular.
 - b) Humberto Enrique Monsalve Ávila, R.U.T. N° 9.134.457-2, en calidad de suplente.

IV En representación de las organizaciones gremiales del sector laboral:

1. En representación de las organizaciones gremiales de Oficiales de naves especiales:
 - a) D. Sergio Alfonso Pizarro Araya Rut. 10.262.384-3
en calidad de titular

18

b) D. Alfredo Fernando Gary Derlgado Rut 6.200.678-1 en calidad de suplente.

2. En representación de las organizaciones gremiales de Tripulantes de naves especiales:

Cargo vacante, por cuanto ninguna de las organizaciones que presentan postulaciones cumplen con los requisitos reglamentarios para ser nominadas.

3. En representación de las organizaciones gremiales de los Trabajadores de la Industria:

a) Carlos Patricio Villalobos Cortés, R.U.T. N° 10.698.981-8, en calidad de titular.

b) Patricio Renato González García, R.U.T. N° 12.085.585-9, en calidad de suplente.

V En representación de las organizaciones gremiales del sector pesquero artesanal:

1. En representación de las organizaciones gremiales del sector pesquero artesanal, cargo Armador artesanal:

a) Hipólito Candelario López Rojas, R.U.T. N° 7.659.928-9, en calidad de titular.

b) Eric Patricio Aracena Reynuaba, R.U.T. N° 8.304.804-2, en calidad de suplente

2. En representación de organizaciones gremiales del sector pesquero artesanal, cargo Pescador artesanal:

a) Luis Benito Durán Zambra, R.U.T. N° 8.078.574-7, en calidad de titular.

b) Héctor Gustavo Marín Rojas, R.U.T. N° 7.661.743-0, en calidad de suplente

3. En representación de organizaciones gremiales del sector pesquero artesanal, cargo Mariscador o Alguero:

a) Jorge Ricardo Masbernat Tapia, R.U.T. N° 6.197.932-8, en calidad de titular.

b) Luis Cisternas Uribe, R.U.T. N° 9.043.973-1, en calidad de suplente.

VI En representación de las Entidades sin fines de lucro que tengan como objeto fundamental la defensa del medio ambiente o la preservación de los recursos naturales, o la investigación de los recursos naturales, o la investigación:

Cargo vacante, por cuanto la organización que presenta postulación no cumple con los requisitos reglamentarios para ser nominada.

Artículo 2°.- Los Consejeros titulares y suplentes designados en conformidad al presente decreto, durarán en sus funciones un plazo máximo de cuatro años, contado desde la fecha de publicación del presente Decreto en el Diario Oficial, terminados los cuales deberán ser reemplazados.

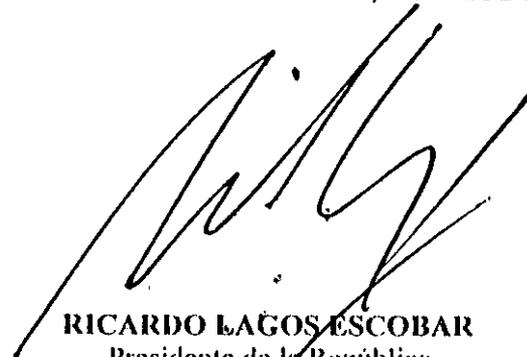
Los miembros del Consejo representantes del sector institucional durarán en sus funciones mientras permanezcan como titulares en sus cargos.

Artículo 3º.- Para efectos de proceder a la nominación de cargos declarados vacantes en el artículo 1º del presente decreto, declárase abierto un periodo extraordinario de postulaciones de 60 días corridos, a contar de la fecha de publicación del presente decreto.

Las postulaciones deberán hacerse en la forma y de acuerdo con los requisitos previstos en el D.S. N° 453 de 1992, modificado por D.S. N° 421 de 2000, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 4º.- Déjense sin efectos los D.S. N°190 y N° 374, ambos de 2001, N° 257 de 2002, ~~N°199/2003 N°149/2004~~ todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en virtud de lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en relación con lo dispuesto en los Decretos antes citados y en el presente Decreto.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE



RICARDO LAGOS ESCOBAR
Presidente de la República



JORGE RODRIGUEZ GROSSI
Ministro de Economía,
Fomento y Reconstrucción

Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,

Felipe Sandoval Precht
Subsecretario de Pesca